

ORDENANZA NRO. 1782/2015

VISTO:

Que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00) con destino al pago de proveedores;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante Municipal revisar las ordenanzas mencionadas conforme a las prerrogativas establecidas en el Artículo 30° de la Ley Orgánica de Municipios N° 8102;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°): FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00), con destino al pago de proveedores.-

Art. 2°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Art. 3°): El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Art. 4°): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art. 5°): EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Art. 6°): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 144/2015 de fecha 14 de agosto del año dos mil quince.-